

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE

[Signature]
ABOG. CARLOS LIZAMA, C.A.
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional Nº 112 -AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de los artículos 1 y 4 de la Ley 27658, el proceso de modernización de todas las instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos del Estado (sin excepción), ha devenido en una meta y un deber permanente para los diferentes niveles de gobierno; en ese sentido, y dado que esta modernización estatal (necesaria, progresiva e ininterrumpida) se ha constituido en una estrategia esencial de gobierno y de gestión, entonces, corresponde anotar que en su validez y legitimidad es esencial procurar los siguientes objetivos fundamentales:

A.-)	Mayores niveles de eficiencia en la prestación de los servicios públicos
B.-)	Canales efectivos de participación ciudadana
C.-)	Medidas y acciones de desconcentración y de descentralización
D.-)	Gestión transparente en las diferentes fases presupuestales
E.-)	Servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados
F.-)	Equilibrio, priorización y optimización en el uso de los recursos públicos

Que, bajo esta perspectiva, en la presente Gestión, el proceso de modernización de la estructura organizacional y funcional del Gobierno Regional de Arequipa, ha tenido la aprobación y ejecución de medidas generales, y también, de acciones específicas para los diferentes sectores, unidades orgánicas y procedimientos.

Que, aprobado el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Ordenanza Regional Nro. 010-AREQUIPA, y también, aprobada la Modernización Descentralizada de la Gestión del Sistema Educativo Regional y de la Gerencia Regional de Educación, por medio de la Ordenanza Regional Nro. 077-AREQUIPA, adicionalmente, con el Acuerdo Regional Nro. 021-2010-GRA/CR-AREQUIPA, se ha propuesto la conformación de una Mesa de Trabajo para los efectos de fortalecer aún más la participación de organizaciones e instituciones del sector en la ejecución y/o implementación de las etapas del proceso de modernización aprobado.

Que, formulada la propuesta por la Gerencia Regional de Educación, entonces, por las consideraciones anotadas, y, al amparo de lo regulado en la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, y el marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 055-AREQUIPA;

Estando al Dictamen Nº 022-2010-GRA/CR-CDS.

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Mesa de Trabajo

APROBAR la conformación y funcionamiento de la Mesa de Trabajo del Sector Regional de Educación, para los efectos de ejecutar la implementación de las etapas del proceso de modernización aprobado con la Ordenanza Regional Nro. 077-AREQUIPA; Mesa de Trabajo que estará integrada conforme el siguiente detalle:

MESA DE TRABAJO DEL SECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN	
Representación Institucional	
(01) representante titular y (01) alterno de la Gerencia Regional de Educación (GRE)	
(01) representante titular y (01) alterno de la Dirección de Gestión Pedagógica de la (GRE)	
(01) representante titular y (01) alterno de la Dirección de Gestión Institucional de la (GRE)	
(01) representante titular y (01) alterno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la (GRE)	
(01) representante titular y (01) alterno de la Oficina de Administración de la (GRE)	
(01) representante titular y (01) alterno de la Dirección de la UGEL Norte	
(01) representante titular y (01) alterno de la Dirección de la UGEL Sur	
(01) representante titular y (01) alterno de las Direcciones de las UGEL de Provincias	
(01) representante titular y (01) alterno de la Asociación de Directores de IE	
(01) representante titular y (01) alterno del Equipo de Reingeniería	
Representación Gremial	
(01) representante titular y (01) alterno del SUTEP	
(01) representante titular y (01) alterno del Colegio de Profesores	
(01) representante titular y (01) alterno del SIDESP	
(01) representante titular y (01) alterno del SIDES	
(01) representante titular y (01) alterno del SITDREA	
(01) representante titular y (01) alterno del SITASE UGEL Norte	
(01) representante titular y (01) alterno del SITASE UGEL Sur	
(01) representante titular y (01) alterno de la FENTASE	
Representación Civil	
(01) representante titular y (01) alterno del COPARE	
(01) representante titular y (01) alterno del Consorcio de Centros Educativos Católicos de AQP	
(01) representante titular y (01) alterno de los sectores productivo y empresarial de AQP	

Artículo 2º.- Vigencia Normativa

La Norma Regional aprobada entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3º.- Publicación Oficial y Electrónica

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nro. 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintinueve días del mes de mayo de 2010.

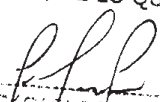

CARMEN YAÑEZ FERNANDEZ
 Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil diez.


JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
 Presidente del Gobierno Regional
 Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DE
 ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE


 ABDO CARLOS LETTA LANDA
 SECRETARIO
 GOBIERNO REGIONAL